



ORDENANZA N° 769

OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE RUTA N°9 (NORTE) km 715-716 Y SU DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO POR PARTE DE LOS FRENTISTAS

Visto:

La necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial de la Ruta Nacional N°9 que es utilizada para el desplazamiento de transporte público, vehículos particulares, peatones y transportes de carga destinados a la actividad productiva y comercial y;

Considerando:

Que la obra de este proyecto de alumbrado se encuadra en: seguridad civil y vial, mejor conectividad humana, más integración, vincula obras viales de acceso, circuitos de conexión a escuelas, centros de salud, iglesias, edificios administrativos, etc.

Que asimismo el Servicio Público de transporte se verá beneficiado con la obra, ya que reduce el riesgo de accidentes de tránsito mejorando la seguridad vial, pudiendo así ofrecer un mejor servicio y tranquilidad para los pasajeros en su recorrido por la localidad.

Que la concreción de ésta obra permitirá revertir la situación planteada por los vecinos (diagnóstico de Proyecto Ciudad) de mejorar la iluminación en el sector e incorporar mano de obra local, considerando la posibilidad de que los jóvenes de la localidad accedan a su primer trabajo y resolviendo problemas de desocupación que hoy se nos plantea.

Que la realización de los proyectos urbanos, como esta obra de alumbrado público, es progreso, mejora el espacio público, la imagen urbana y pone en valor la propiedad y el patrimonio de los vecinos.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º) **DISPÓNESE** la ejecución de la obra “Alumbrado Público de Ruta N°9 (norte) km 715-716”; la que comprende la iluminación de un tramo de la Ruta antes mencionada, a ejecutarse sobre la misma en el tramo que comprende entre los km 715 a km 716, en un todo de acuerdo a las dimensiones y especificaciones técnicas del proyecto oficial, que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º) **DECLÁRESE** de **utilidad pública** la obra de alumbrado público en el vial enunciado en el art.1º y de **pago obligatorio**, a cargo de los frentistas beneficiados. -

Art. 3º) **DEFÍNASE** como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la construcción por mejoras a los inmuebles ubicados con frente al tramo de ruta donde se ejecutará el alumbrado. -

Art. 4º) **DEBERÁ** determinarse la habilitación de un Registro de Oposición previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la apertura del mismo, donde se podrán oponer los vecinos beneficiados. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos beneficiados, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de despacho Municipal

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Obras Privadas, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la



proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados, y a las demás áreas que corresponda para determinar las restantes proporciones exigidas por esta Ordenanza.

Art. 5º) **DISPÓNESE**, que el pago obligatorio será a título de contribución por mejoras y que serán sujetos responsables del mismo, propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados directamente con la ejecución de la obra determinada en el Art. 1º) de la presente, quienes estarán obligados al pago en proporción a los metros lineales de frente que cada uno tenga respecto de la obra.- La Municipalidad al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, etc., hará constar las que existiere sobre obras de alumbrado público. En los casos de transferencia de dominio del inmueble beneficiado, esta será posible toda vez que se encuentren canceladas las cuotas vencidas al momento de la tradición, como asimismo el pago del saldo restante. La asunción por parte del adquirente de la obligación de pago del saldo, en las mismas condiciones acordadas con el anterior titular, liberará a este de la obligación, que recaerá a partir de dicho momento en el nuevo titular de dominio del inmueble beneficiado.-

Art. 6º) Una vez concluidas las Obras, el Departamento Ejecutivo Municipal, remitirá a cada frentista obligado al pago, un Certificado de Deuda, donde constará la suma total que deberá abonar en concepto de contribución por mejoras; debiendo el frentista, en un plazo máximo de Quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) **Pago Contado:** Quienes abonen de contado obtendrán un descuento del 15% (quince por ciento) del monto total a abonar.-
- b) **Seis (6) cuotas** iguales, consecutivas y mensuales, sin intereses de financiación.
- c) **Doce (12) Cuotas** consecutivas y mensuales. Debiendo incorporarse a las cuotas los intereses por financiación que será del 3% mensual.-

Transcurrido el plazo para realizar la opción, sin que el frentista hubiera elegido alguna de estas formas de pago, se considerará que ha optado por el pago en seis (6) cuotas iguales, consecutivas y mensuales.

Art. 7º) Los vencimientos de las cuotas operarán los días quince (15) de cada mes, si correspondiera a un día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente. El recargo por mora para deudas vencidas será del 3,0% (tres por ciento) mensual, o sea el 0,10% (cero coma diez por ciento) diario.

Art. 8º) **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente. -

Art. 9º) **PROHÍBESE** la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas, o garantizado su pago.-



- Art. 10º) **APRUÉBESE** la documentación técnica, planos, memoria, cómputos y presupuestos necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros que se adjunta a la presente como Anexo I.-
- Art. 11º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.-
- Art. 12º) **AUTORÍCESE** a modo de excepción al Régimen de Contratación establecido por Ordenanza N° 752 Presupuesto 2018, al Departamento Ejecutivo a la contratación y/o compra directa de bienes y servicios para la ejecución de la obra mencionada en el Art. 1º. -
- Art. 13º) **DISPÓNESE** que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras, los realice la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.-
- Art. 14º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE